

RESOLUCIÓN NORMATIVA Nº 5

Córdoba, 24 de Enero de 2024.-

VISTO: la Ley N° 10.929 y la Resolución Normativa N° 1/2023 de la Dirección General de Rentas y sus modificatorias.

Y CONSIDERANDO:

QUE a través de la Ley Impositiva N° 10.929 se fijaron los montos de las operaciones que deben tributar una cuota fija.

QUE el Anexo XVI de la Resolución Normativa N° 1/2023 y modificatorias establece el diseño de archivo que deben utilizar los contribuyentes autorizados a ingresar el impuesto de Sellos por declaración jurada y los agentes de retención, percepción y/o recaudación del citado impuesto para su liquidación quincenal.

QUE es necesario ampliar la cantidad de enteros a declarar en el campo 13 (operaciones que tributan por monto fijo) de la primera tabla "Detalle de Operaciones" del mencionado Anexo y, de esta manera permitir declarar correctamente los montos en la declaración jurada de los agentes.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento los principios y las facultades acordadas por los Artículos 20 y 22 del Código Tributario Provincial -Ley Nº 6006, T.O. 2023 y modificatoria;

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Y POR AVOCAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SUSTITUIR el Anexo XVI de la Resolución Normativa N° 1/2023 y modificatorias por el que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2º.- Lo reglamentado en la presente resolución tendrá vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, **PASE** a conocimiento de los Sectores pertinentes y **ARCHÍVESE**.

GAP
AHF
TB

CR. GERARDO ANDRÉS PINTUCCI SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS MINISTERIO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA



ANEXO XVI - DISEÑO DE ARCHIVO - AGENTES DE RETENCIÓN. RECAUDACIÓN Y/O PERCEPCIÓN IMPUESTO DE SELLOS (ART. 507 R.N. 1/2023)

Detalle de Operaciones

Nº	Concepto del Dato	Tipo	Enteros	Decim.	Desde	Hasta	Longitud	Configuración/Tabla
1	Identificador	N	2		1	2	2	Debe ser 01
	Código de							Ej: 00009
2	Sucursal	Ν	5		3	7	5	Si no corresponde, cargar: 00000
3	Retención Actos Propios	Ν	1		8	8	1	1 (Si) 0 (No)
4	Retención Actos Prop y/o Terceros		1		9	9	1	1 (Si) 0 (No)
5	Código de Concepto de Operación	N	2		10	11	2	VER TABLA II
6	Fecha de Retención	F	10		12	21	10	DD/MM/AAAA
7	Fecha de Operación	F	10		22	31	10	DD/MM/AAAA
8	Tipo de Documento	N	1		32	32	1	VER TABLA III
9	CUIT del Retenido	А	13		33	45	13	Ej: 99-99999999-9 Para Actos Propios: Cuit del Agente.
10	Base de Retención	N	10	2	46	58	13	Ej: 0000099999,99
11	Alícuota	N	3	4	59	66	8	Ejemplo: alícuota del 10‰ debe ingresarse 010,0000
12	Cantidad	N	5		67	71	5	Ej: 00099
13	Fijo	N	7		72	78	7	Ej: 9999999
14	Dato Referencial	А	25		79	103	25	Izquierda, espacios en blanco
15	Monto Exento	N	10	2	104	116	13	Ej: 0000099999,99
16	Importe Total Ret/Perc/Rec	N	8	2	117	127	11	Ej: 00000999,99



Aclaraciones:

- ✓ Todos los campos numéricos con decimales deberán ingresarse respetando el formato, utilizando como separador decimal la coma (,). En caso de no ingresar monto deberá completarse con cero (0).
- ✓ Si el código de operación seleccionado corresponde a operaciones para las que el impuesto se calcula como base imponible por alícuota (%o), deberá completar los campos de "Cantidad" y "Fijo" con valor 0 (cero), respetando el formato de cada campo.
- ✓ Si el código de operación seleccionado corresponde a operaciones para las que el impuesto se calcula como Monto Fijo por Cantidad, deberá completar los campos de "Base de Retención" y "Alícuota" con valor 0 (cero), respetando el formato de cada campo.
- ✓ En la página web oficial de la DGR www.rentascordoba.gob.ar/ podrá consultarse la Tabla "SELLOS DDJJ WEB AGENTE: Carga de operaciones vs. Validaciones" con otros aspectos a tener en cuenta. Podrá encontrarla en el apartado Centro de Ayuda.



TABLA II - Códigos de Conceptos de Operaciones según Concepto N° 5 (tabla de actos):

N° DE CÓDIGO DE REFERENCIA			
1	El contrato de mutuo y sus refinanciaciones.		
3	Los giros y los instrumentos de transferencias de fondos, con excepción de los débitos o créditos que efectúen entre sí las casas matrices y sucursales de un mismo banco, con motivo de sus propias operaciones.		
4	Los contratos de locación y sublocación de bienes inmuebles, incluidos los contratos con opción a compra.		
5	Los actos, contratos y operaciones que debiendo ser hechos en escritura pública sean otorgados por instrumento privado.		
6	Los reconocimientos de obligaciones.		
7	Los contratos de crédito recíproco. El impuesto se pagará sobre el importe nominal del crédito.		
8	Las liquidaciones periódicas que las entidades emisoras produzcan conforme a la utilización que cada usuario de tarjeta de crédito o de compras hubiere efectuado.		
10	Las divisiones de condominio.		
13	Las escrituras públicas de constitución, prórroga o ampliación de hipoteca, de cesión de crédito y de constitución de prenda sobre el mismo.		
15	Las cesiones de créditos y derechos.		
17	Los actos de constitución de renta vitalicia y de los derechos reales de usufructo, uso y habitación, servidumbre y anticresis.		
18	Las autorizaciones para girar en descubierto, los adelantos en cuenta corriente y los descubiertos transitorios.		
19	Las letras de cambio, las órdenes de pago, los pagarés y en general todas las obligaciones de dar sumas de dinero, salvo las órdenes de pago que libren los Bancos contra sí mismos que tributarán un impuesto fijo.		
21	Los contratos de prenda con registro.		
25	Los contratos de transferencias de establecimientos comerciales e industriales, las cesiones de derechos y acciones sobre los mismos.		
26	Disolución de sociedad conyugal.		
27	Las declaraciones de reconocimiento de dominio o condominio sobre bienes inmuebles.		
28	Las daciones en pago de bienes inmuebles.		
29	Las permutas de inmuebles entre sí o de inmuebles por muebles o semovientes.		
30	Los contratos de compraventa de inmuebles, cesión de derechos y acciones sobre los mismos y en general todo acto o contrato por el cual se transfiere el dominio de inmuebles o la nuda propiedad.		
31	Las transferencias de construcciones o mejoras que tengan el carácter de inmuebles por accesión física.		



	N° DE CÓDIGO DE REFERENCIA				
32	Las adquisiciones del dominio de inmuebles por prescripción.				
34	Los contratos, liquidaciones, facturas y/o documentos equivalentes de compra-venta de granos (cereales, oleaginosas y legumbres) y los formularios de Liquidaciones Primarias de Granos, operaciones de compraventa o consignación de los mismos. EX C-1116 "B" (nuevo modelo) y C-1116 "C" (nuevo modelo).				
35	Los contratos, liq., fact. y/o doc. de compra-venta de granos y los formularios de Liquidaciones Primarias de Granos, operaciones de compraventa o consignación de los mismos (EX for. C-1116 "B" (nvo mod) y C-1116 "C" (nvo mod), en los casos que sean registradas en bolsas, mercados, cam., o asoc. con pers. jur., o filiales, que reúnan los req.y se sometan a las obligaciones.				
36	Los contratos de seguros de cualquier naturaleza o pólizas que los establezcan, sus prórrogas y renovaciones convenidas en jurisdicción de la Provincia sobre bienes situados dentro de la misma.				
37	Los contratos de seguros o las pólizas suscriptas fuera de la provincia que cubran bienes situados dentro de su jurisdicción, o riesgos por accidentes de personas domiciliadas en la misma jurisdicción.				
38	Seguros de vida y renta vitalicia previsional.				
41	Solicitudes de crédito.				
42	Las órdenes de pago que libre un banco contra sí mismo.				
48	Los contratos de depósito de granos, excepto aquellos referidos a cereales u oleaginosas.				
49	Contratos de depósito de granos (cereales oleaginosos y legumbres).				
50	Instrumentos para respaldar operaciones de transferencia de granos previamente formalizadas por contratos de dpto. del punto anterior.				
51	Los instrumentos de aclarac, conf. o ratifi de actos ant que hayan pag imp. y la simple mod. parcial de las cláus. pactadas en actos o cont., siempre que: a) no aumente su valor, ni se cambie su nat.; b) no se mod. la situación de 3º; c) no se pro.el plazo.				
52	Las revocatorias de donación.				
53	Las escrituras de constitución o prórroga de los derechos reales de servidumbre, cuando en las escrituras no se fije precio o monto.				
54	Los reglamentos de copropiedad y administración, por cada condómino.				
55	Los formularios impresos de pagarés o prenda con registro en los que no se indique monto de la obligación.				
57	Los actos, contratos y op. cuya B.I. no sea suscep. de determinarse en el momento de su instrum. y no se pueda efectuar la estimación a que se refiere el Artículo 285 del C.T. PAGO A CUENTA.				
58	Los contratos preliminares de reaseguros, de carácter general, celebrados entre aseguradores, en los que se estipulen las bases y condiciones para la cesión de una parte de la responsabilidad.				
76	monto que determine la LIA del año en el que nazca el hecho imponible				
80	Impuesto mínimo por cada formulario de Liquidaciones Primarias de Granos, operaciones de compraventa o consignación de los mismos. EX C-1116 "C" (nuevo modelo).				
87	Los actos de constitución conjuntos inmobiliarios, tiempo compartido, cementerio privado y superficie.				



N° DE CÓDIGO DE REFERENCIA					
91	Los reglamentos o instrumentos de afectación a los derechos reales de propiedad horizontal, conjuntos inmobiliarios, tiempo compartido o cementerio privado, por cada condómino, titular y/o usuario según corresponda.				
92	Las Fianzas Generales instrumentada en los términos del Artículo 1.578 del Código Civil y Comercial de la Nación con las entidades financieras comprendidas en la Ley N° 21.526 y sus modificatorias.				
95	Los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles rurales.				
97	Mutuos y sus refinan de prést. Hipotecarios vivienda única familiar de ocup. permanente bajo L 21.526 crédito hasta el monto que determine la LIA del año en el que nazca el hecho imponible				



TABLA III - Tipo de Documento

Nº Concepto del Dato	Referencias	Formato
8 Tipo de Documento	1 C.U.I.T	99-9999999-9
	2 C.U.I.L.	99-9999999-9
	4 C.D.I.	99-9999999-9
	5 C.I.	999999999999
	6 D.N.I.	99999999999
	7 L.C.	99999999999
	8 L.E.	999999999999

Aclaraciones:

 \checkmark Para Tipos de Documento 5 a 8 (CI, DNI, LC, LE) la longitud de 13 dígitos deberá completarse con ceros (0) a la izquierda.